



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por KELLY JOHANNA PADILLA ISHIZAKI en contra de LUIS FERNANDO BARRETO CERA, informándole que se encuentra pendiente para su admisión. - Provea. Soledad, noviembre 15 de 2022

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA PADILLA ISHIZAKI
DEMANDADO: LUIS FERNANDO BARRETO CERA
RADICADO: 2022-00502-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presenta demanda verbal mediante el cual lo pretendido consiste en que se declare la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por el incumplimiento en los canones de arrendamiento y los servicios públicos sobre el bien inmueble ubicado en la calle 81 No. 21-39 Barrio los Almendros Primera Etapa en Soledad Atlántico, contrato y canones que no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto en atención a los hechos narrados por la demandante donde indica el valor del canon y los servicios públicos adeudados arrojan la suma de \$33.400.000,00, valor que no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales por lo que se trata de una demanda de mínima cuantía, lo cual corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G.P a un juicio de mínima cuantía.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 17 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad (Atlántico) por la ubicación del inmueble, atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en única instancia, entre otros, *“de los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”*.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad para su reparto.

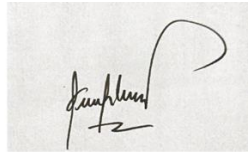
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por KELLY JOHANNA PADILLA ISHIZAKI en contra de LUIS FERNANDO BARRETO CERA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad Atlántico, en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59cf9b887fd6d42576f2281a66fb53975c7b0e4ca7eafeae0e24822151d185b**

Documento generado en 16/11/2022 06:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>